

Jurisprudencia por reiteración

Este sistema de reiteración fue el primer procedimiento mediante el cual se concibió históricamente en México la obligatoriedad de la interpretación judicial al haberse establecido en la Ley de Amparo de 1882.

La jurisprudencia por reiteración se puede generar por la Suprema Corte, ya sea en pleno o por sus salas o bien por los tribunales colegiados de circuito.

La SCJN genera este tipo de jurisprudencia cuando sustenta el mismo criterio por cinco sentencias en un mismo sentido, no interrumpidas y sin ninguna en contrario, que se hayan resuelto en diferentes sesiones por una mayoría de 8 votos cuando sea en pleno y en 4 votos si se trata de las salas; cuando se tratase de los Tribunales Colegiados de Circuito la votación deberá ser unánime.